

BIBLIOGRAFÍA

Jorge CARPIZO

PÉREZ ROYO, Javier, *Introducción a la teoría del Estado* 707

den realizarla las entidades federativas. Así se ha entendido en Argentina.

El pluralismo implica una repartición de los poderes sociales porque si estuvieran concentrados entonces esa sociedad sería cerrada. Cuando los poderes sociales —el económico, el cultural, el religioso, el tecnológico, el político— se distribuyen entre distintos titulares, se impide la supremacía absoluta de uno sobre los demás. El pluralismo social debe reflejarse en un pluralismo político porque si no se crea un conflicto que puede llevar a que se solucione en forma violenta.

La confrontación del poder político con los otros poderes sociales resulta en una limitación para el primero, que viene a operar como un sistema de frenos y contrapesos.

Natalie sintetiza su pensamiento en este aspecto presentando una tipología de esas situaciones: 1) *amplia*: existe pluralismo social y pluralismo político: son los sistemas democráticos; 2) *intermedia*: existe pluralismo social pero no político: son algunos gobiernos *de facto* o situaciones equivalentes; 3) *cerrada*: no existe pluralismo social ni político: son los regímenes totalitarios.

Jorge CARPIZO

PÉREZ ROYO, JAVIER, *Introducción a la teoría del Estado*, Barcelona, Editorial Blume, 1980, 203 p.

El autor divide esta obra en tres grandes partes, a saber: la ciencia política como teoría del Estado, el método de la teoría del Estado y los problemas básicos de la teoría del Estado.

Pérez Royo se propone demostrar que la ciencia política, cuya finalidad es el examen de las relaciones políticas en el modo de producción capitalista, sólo puede ser teoría del Estado, ya que únicamente el concepto de Estado puede dar razón, teóricamente, de la instancia política del modo de producción capitalista.

A continuación el autor analiza y critica los argumentos de la ciencia política en contra del Estado como elemento definidor de su objeto de estudio. Éstos son: *a*) el concepto de Estado es equívoco, ya que existen múltiples definiciones —un autor recordó hasta ciento cuarenta y cinco definiciones diferentes—; *b*) se trata de una forma histórica de organización política y relativamente reciente, ¿entonces, cómo dejar aparte otras formas de organización política como la *polis* y el mundo feudal?; *c*) pero inclusive respecto al mundo presente, el Estado no es susceptible de abarcar todos los fenómenos políticos, por ejemplo: las relaciones internacio-

nales, y *d*) los estudios sobre el Estado no impulsan la investigación, ya que éstos se concentran en los aspectos institucionales y descuidan los estudios sobre el comportamiento.

El Estado se diferencia de las demás formas de organización del poder político en que éste concentra y monopoliza las relaciones políticas del poder político, absorbiendo las diferentes esferas públicas y eliminando los intermediarios entre el ciudadano y el Estado; en el Estado no existe división del poder político, sino por el contrario, se configura su unidad, ya que el poder del Estado es absoluto o no lo es.

Para la existencia del Estado, para que se reúnan estas características de la concentración y monopolización, es indispensable que existen relaciones sociales en las cuales las personas intervengan como personas libres e iguales, o sea, *relaciones sociales en las que no existan vínculos de dependencia personal entre los individuos*, porque si una persona depende de otra, entonces su relación con el Estado está mediada por su relación de dependencia respecto a aquella otra persona, y resulta imposible que el Estado concentre en sí todas las relaciones políticas. Por ello, la concentración de las relaciones políticas únicamente la consigue el Estado suprimiendo las relaciones no estatales. De aquí los principios de libertad e igualdad de la teoría del Estado frente a la falta de libertad e igualdad de la teoría política anterior al Estado.

El Estado es producto de las relaciones de producción capitalista, por tanto en él se disuelven todas las relaciones políticas de supra y subordinación definidoras de las maneras de producción anteriores. El Estado no es una relación de producción. Lo anterior caracteriza un tipo claro de forma de organización política.

El valor del término "Estado" se encuentra en que es útil para explicar determinadas formas políticas, en que es un instrumento válido para captar ciertas realidades políticas. Por el contrario, tratar de explicar la ciencia política alrededor de categorías válidas para todos los tiempos y lugares, únicamente conduce a la obtención de algunas categorías en gran parte abstractas y formales que lo explican todo y por tanto no explican nada.

Respecto de la tercera objeción al concepto Estado como elemento definidor de la ciencia política Pérez Royo concluye que las relaciones internacionales siguen siendo relaciones entre estados, y que su desarrollo está condicionado y determinado fundamentalmente por la existencia de estados soberanos. El autor comenta que por muy limitada que se encuentre la soberanía de algunos estados esa situación es diversa a la de los estados colonizados.

Dos características del Estado son la concentración y monopolización del poder político y que no es en sí mismo una relación de producción. El

Estado es la síntesis de todas las contradicciones que coexisten en la sociedad capitalista y no sólo de la contradicción burguesía-proletariado.

El Estado es primariamente una realidad política y no jurídica. "El porqué del Estado está en el conflicto entre las fuerzas sociales en la sociedad capitalista. El para qué del Estado reside en la función de conservación de esa sociedad en la que luchan dichas fuerzas." La política es la lucha para conquistar el poder del Estado.

El método de la teoría política clásica que analiza las formas políticas preestatales tiene tres características: *a)* ausencia de un planteamiento expreso del problema del método; *b)* utilización exclusivamente de un método analítico, y *c)* utilización de la historia como elemento, a partir del cual se formulan determinadas tesis o como el elemento confirmador de las tesis previamente formuladas.

En cambio, el método de las obras de la teoría política que estudian el Estado posee las siguientes características que son las contrarias al método empleado en los estudios preestatales: *a)* trata expresamente del problema metodológico; *b)* usa en el procedimiento de investigación una combinación de los métodos analítico y sintético, y en el proceso de exposición un método exclusivamente sintético, y *c)* la validez de la teoría se encuentra sólo en la coherencia lógica de la misma y no en los ejemplos históricos que la respaldan.

Así, en general, no existe un método de la ciencia política, sino uno es el método cuando el objeto es el Estado, y otro cuando el objeto son las formas políticas preestatales. "En toda ciencia, decíamos al iniciar este capítulo, se trata de la *reproducción ideal de la vida de la materia*, y el método es el instrumento que ha de ser utilizado para efectuar dicha reproducción. En consecuencia, según el objeto que se trata de reproducir científicamente, así tendrá que ser el método."

Pero esto quiere al mismo tiempo decir que la elección del método no puede ser dejada al arbitrio de cada investigador, que no hay libertad de elección del método. Una vez que está dado el objeto que se ha de investigar, está también determinado el método que ha de ser utilizado. La utilización del *método de las ciencias empíricas*, como decía Hegel, la utilización de un método exclusivamente analítico, como el empleado por la teoría política precapitalista es, por ejemplo, absolutamente inutilizable para la investigación del Estado, de la forma de organización del poder político correspondiente al modo de producción capitalista.

El primer teórico del Estado en Hobbes y, sin embargo, en su obra ya se encuentran los elementos básicos definidores de los grandes temas de la teoría del Estado.

La problemática de la teoría política preestatal se encuentra centrada alrededor de tres cuestiones: *a)* carácter natural de la comunidad y del poder político dentro de la misma; *b)* identificación de la comunidad civil y la comunidad política, y *c)* ausencia de cualquier planteamiento sobre la reproducción del poder político.

Por el contrario, la problemática de la teoría política estatal se encuentra centrada alrededor de tres cuestiones opuestas: *a)* carácter artificial del Estado; *b)* separación de la sociedad civil y la sociedad política o Estado, y *c)* planteamiento expreso, como problema principal de la reproducción del poder político.

Lo característico del Estado es ser un poder representativo. El Estado es la única forma de organización política en que el poder económico no es por ese solo hecho poder político; en las otras formas políticas dicha identidad es inmediata. Piénsese en el propietario de esclavos y en el señor feudal: en ellos, el poder político no representa al poder económico, sino que coinciden. Por el contrario, en el sistema capitalista, el poder económico no implica un poder político inmediato de las personas sobre las personas, sino la ausencia de este poder que se proyecta en la igualdad formal de los individuos. Aquí el poder político nace para representar ciertos intereses, *para imponerlos como intereses generales, pero que no se identifica de forma inmediata con ellos. Existe, por tanto, siempre la posibilidad de que se produzca una discordancia entre ambas esferas, que el poder político no represente adecuadamente al poder económico, o que exista un vacío de poder.*

Este libro es interesante y realiza una serie de planteamientos que hacen meditar al lector.

Jorge CARPIZO

PINEDA DE MONT, Manuel, *Recopilación de las leyes de Guatemala*, Guatemala, publicaciones del Ministerio de Finanzas, 1979-1980, 7 vols.

Los tres tomos de la edición original de la *Recopilación de leyes* que realizó don Manuel Pineda de Mont (2170 páginas), y que se publicaron al final de la década de los sesentas del siglo pasado, son de un gran valor. La generación decimonónica fue muy sensible a guardar su memoria histórica, y a recoger su inventario legal. Al lado del trabajo de Pineda de Mont, está la recopilación de las leyes emitidas por los gobiernos liberales que se inician en en el año de 1871, y que el Ministerio de Finanzas de Guatemala, en esta línea, debería también reimprimir.

El contenido de la recopilación es vastísimo, y su sola enumeración haría